Arbitraje sobre disputa dominio "plazalaboral.cl"

ROL: 10780.

Santiago, 4 de agosto de 2009

**VISTOS:** 

1.- Que según consta a fojas 5, por oficio Nº OF 10780 de fecha 11 de junio de

2009, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile

(NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el

conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio "plazalaboral.cl";

2.- Que según consta a fojas 4, las partes eran SOCIEDAD COMERCIAL ENTER

CHILE LIMITADA y PLAZA VESPUCIO S.A.

3.- Que según consta a fojas 7, con fecha 15 de junio de 2009 se acepto la

designación y se cito a comparendo para el día 30 de junio de 2009;

4.- Que consta en autos que a la fecha del comparendo, no asistieron ninguno de

los solicitantes.

**CONSIDERANDO:** 

5.- Que según el artículo 8º inciso segundo de la Reglamentación de NIC Chile

(RNCL): "Dado que los sistemas de transmisión de mensajes en Internet están

sujetos a demoras fortuitas e impredecibles, corresponderá exclusivamente a NIC

Chile el determinar el día y la hora de recepción de esta solicitud".

6.- Que según el Anexo 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, en artículo 8º

inciso quinto "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca

a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en

disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación,

en caso de solicitud de revocación".

7.- Que según consta en autos, el primer solicitante fue SOCIEDAD COMERCIAL

**ENTER CHILE LIMITADA**, quien solicita el dominio con fecha 10 de febrero de 2009, 13:37:04 GMT.

## **RESUELVO:**

Visto lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 8 del Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL:

Asignase el nombre de dominio "plazalaboral.cl" a la parte SOCIEDAD COMERCIAL ENTER CHILE LIMITADA, sin costas.

Notifíquese la resolución por correo electrónico a las partes y a NIC Chile.

Resolvió el Juez Árbitro abogado Pablo Cánovas Silva.

Firman como testigos Mónica Guzmán Dodis y Carolina Arellano.

Juez Arbitro.